



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANAFEL CHITIVA FRANCO
DEMANDADO : JOSE ARISTOBULO LADINO GONZALEZ
RADICACION : 2019-00272

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 18 de mayo de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado JOSE ARISTOBULO LADINO GONZALEZ, conforme al escrito presentado.

Se le reconoce personería al abogado HENRY ORLANDO TRIANA BLANCO para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

Teniendo en cuenta lo manifestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza al demandado JOSE ARISTOBULO LADINO GONZALEZ. No se le designe abogado por cuanto ya tiene quien lo represente.

II. Córrese traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado en la contestación de la demanda, conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso.

III. Téngase por agregado el memorial allegado por el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

